

HORACIO NÚÑEZ MIÑANA Y LA ENSEÑANZA DE LAS FINANZAS PÚBLICAS EN LA UNLP^{1,2}

HORACIO L. P. PIFFANO³

Introducción

En esta nota se efectúa un repaso de la situación que registraba la disciplina Finanzas Públicas antes de la aparición de Horacio Núñez Miñana (HNM) en el ambiente académico de la UNLP (Universidad Nacional de La Plata), las consecuencias que en ese ámbito tuvieron sus contribuciones y, finalmente, que hubo de novedoso o nuevo en la disciplina luego que HNM nos dejara a mediados de 1985.

Este relato no pretende un análisis pormenorizado de cada una de las temáticas que HNM encarara en sus estudios, sino más bien efectuar una breve reseña general de los enfoques que antes, durante y después de HNM registrara la literatura sobre Finanzas Públicas consultada y enseñada en la UNLP; la finalidad última, evaluar la importancia relativa que en nuestro ámbito tuvo el aporte de HNM.

a) El marco institucional y académico en los inicios de la carrera en ciencias económicas

A comienzos del siglo XX no existían en nuestro país Escuelas de Economía o Facultades de Ciencias Económicas (FCE). Hasta el año 1912 solamente la carrera de contador público se cursaba en las Escuelas Superiores de Comercio (ESC) – de nivel secundario – dependientes del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública de la Nación y en algunos establecimientos similares que sostenían los gobiernos provinciales.

¹ Clasificación JEL: H0, R5

Palabras claves: Finanzas Públicas, Horacio Núñez Miñana, Universidad Nacional de La Plata.

² Se agradecen los comentarios, contribuciones conceptuales y sugerencias de contenido y estilo de Ricardo Bara y de Alberto Porto sobre versiones preliminares de esta nota. El autor deja sentado no obstante su total responsabilidad por lo queda vertido en ella

³ Profesor Titular de Finanzas Públicas I, Facultad de Ciencias Económicas, Universidad Nacional de La Plata.

Recién en el citado año, la ley de presupuesto contempló una partida para concretar la anexión del Instituto de Altos Estudios Comerciales, y la Escuela Carlos Pellegrini que le servía de base, a la Universidad de Buenos Aires. Posteriormente, en 1913 se crea la primer FCE - otorgando por tanto rango universitario a la labor del citado Instituto - que comienza a funcionar en 1914.

En 1919 se crea la Universidad Nacional del Litoral, una de cuyas facultades era la de Ciencias Económicas, Comerciales y Políticas, cuya organización se hace sobre la base de la ESC de Rosario. En 1939 se crea la Universidad Nacional de Cuyo, con establecimiento en Mendoza, San Juan y San Luis, creando la Facultad de Ciencias, dentro de la cual se instituye la Escuela de Ciencias Económicas con asiento en Mendoza y a la que se le anexan algunos institutos entre los que figuraba la ESC de Mendoza. En 1947 se crea la FCE y la Facultad de Filosofía y Humanidades dependientes de la Universidad de Córdoba. En este caso, la FCE se organiza en base a la Escuela ya existente en esa Universidad, que había sido creada en 1935. También en 1947 se dispuso la creación de la FCE dependiente de la Universidad Nacional de Tucumán que comienza a funcionar en 1948.

De los antecedentes reseñados, resulta que hasta 1947 la mayoría de las Universidades Nacionales de entonces, no así la UNLP, habían incorporado a sus estudios de grado las ciencias económicas, con el doble carácter de cumplir propósitos científicos y de formación de profesionales. En ese proceso las universidades absorbieron los establecimientos ministeriales, poniéndose término en sus respectivos ámbitos al problema de la doble autoridad, uniformándose los respectivos estudios y diplomas.

b) La situación de la disciplina antes de HNM: la corriente de la escuela italiana

Dada la gravitación que la UNLP ejercía en la Provincia de Buenos Aires y aún sobre el resto del país, era indudable que no podía demorarse por mucho tiempo su equiparación a las demás universidades, por medio de una evolución análoga. Hasta entonces la enseñanza de la carrera de contador público estaba a cargo exclusivo de la Escuela Nacional Superior de Comercio General San Martín (ENSC) de La Plata, presentándose así la situación en el país de la existencia de títulos en ciencias económicas de distinto origen – ministerial y universitario – otorgados sobre la base de planes de estudios esencialmente análogos, pero que en la práctica tenían diferente valor, en mengua de los

primeros. Paradójicamente, desde 1943 la UNLP, por intermedio de la Facultad de Humanidades y Ciencias de la Educación, había implementado el Profesorado de Ciencias Económicas con el objeto de habilitar profesores de nivel secundario para la enseñanza de esa especialidad. Es decir, no obstante el claro propósito de implementar esos estudios para su enseñanza en el secundario, la Universidad no cumplía el objetivo del desarrollo científico de la ciencia económica y el otorgamiento de diplomas profesionales de la especialidad con título universitario.

Recién en 1948, luego de varias iniciativas legislativas trucas, el Congreso de la Nación incluye en la ley de presupuesto una partida para financiar la creación de la FCE, previendo la transferencia a la misma del curso de contadores de la ENSC de La Plata. Sobre dicho proyecto debió expedirse la Intervención de entonces en la Universidad, que apoyó la iniciativa elevando al Ministerio la solicitud de autorización para organizar la Facultad. Pero ante el reemplazo del Interventor, surge la iniciativa del Decano Normalizador de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales (FCJyS) de crear dentro de la misma la Escuela de Ciencias Económicas.

La iniciativa pretendía consolidar los avances que los profesionales del derecho habían logrado en el campo de la economía, a través del Instituto de Estudios Económicos y Financieros, dentro del cual operaban las cátedras de Economía Política, **Finanzas**, y Política Económica de la carrera de abogacía. La iniciativa es canalizada por el Interventor a través del Ministro Secretario de Educación de entonces, logrando en el año 1948 la sanción del decreto disponiendo la incorporación del curso de contadores públicos de la ENSC de La Plata a la FCJyS, con la categoría universitaria de Escuela, y con la determinación de que debía organizar la carrera de Contador y disponer el inmediato funcionamiento del Doctorado en Ciencias Económicas. En ese mismo año, se crea también en la Universidad Nacional del Sur, el Instituto Tecnológico del Sur - hasta entonces dependiente de la UNLP - el que contenía la Escuela de Ciencias Comerciales, donde se dictaría la carrera de Contador Público. Dos profesores de reconocida trayectoria organizaron la enseñanza de **Finanzas Públicas**, Derecho Tributario y Técnica Tributaria en esa Universidad. En 1950 fue contratado Dino Jarach como primer profesor y organizador de la cátedra de **Finanzas Públicas y Derecho Financiero**, en tanto en 1951, el doctor Enrique Reig fue contratado para organizar la cátedra y dictar el primer curso de Técnica Tributaria.

El enfoque que registró la disciplina en ese período, resultó esencialmente jurídico y perduró por muchos años, aún con posterioridad a la creación de la FCE en la UNLP, ya separada de la FCJyS, hecho que acontece recién en el año 1953.

La literatura de consulta en la época seguía el enfoque de la escuela italiana, que sostenía la idea de una “ciencia de las finanzas” o de “ciencia financiera”, con autonomía científica propia, en la cual convergían contenidos de ramas como economía financiera, política financiera, derecho financiero, y derecho tributario en particular, la política, la sociología financiera, el derecho constitucional y administrativo, la contabilidad pública y, finalmente, aspectos de técnica impositiva. En rigor, la preocupación mayor estaba dedicada al tema impuestos, en tanto la cuestión del gasto público quedaba relegada al aspecto puramente presupuestario o de contabilidad pública. La literatura de referencia para entonces eran las obras de Flora (1903), Griziotti (1949), Einaudi (1962) y los aportes contemporáneos de esa época de Jarach (1958, 1961, 1968), Giuliani Fonrouge (1960), las obras sobre derecho público (administrativo, fiscal y de contabilidad pública) de Bielsa (1947, 1953, 1957) y de numerosos aportes del profesor Juan Carlos Luqui, quien fuera por varios años titular de la cátedra.

El predominio del enfoque jurídico-institucional y la influencia de la escuela italiana en las finanzas públicas, por lo tanto, era claramente el resultado lógico de la pertenencia inicial de la carrera de contador público dependiendo de la FCJyS y de su dictado a cargo de abogados, y la difusión de la citada escuela entre los expertos en temas presupuestarios y tributarios de la época.

c) La evolución de la disciplina a partir de HNM: el enfoque de la variante anglo-sajona

La influencia del enfoque jurídico y de la escuela italiana en la nueva Facultad se extendió a las décadas de los años cincuenta y sesenta, y continuó inclusive hasta iniciada la década de los años setenta. Precisamente a fines de los sesenta, en la UNLP aparece el primer decanato de la FCE a cargo de un economista, con la designación de HNM como Decano de la misma. Se inicia entonces una etapa de cambio radical en el enfoque de la disciplina **Finanzas Públicas**, sucesora de la vieja **Finanzas**, que coincide con una renovación total de los planes de estudio de las tres carreras que se dictaban en la Facultad, las

de Contador Público, Licenciado en Administración y Licenciado en Economía, en particular de estas dos últimas⁴.

El enfoque moderno de orientación anglo-sajona, como se entiende hoy día a las Finanzas Públicas, que postula ubicar la disciplina como una rama de la economía que estudia las implicancias económicas ligadas al fenómeno financiero del proceso ingreso-gasto del gobierno, restringe el tratamiento de este fenómeno a lo que en la vieja escuela correspondería exclusivamente a la rama “economía financiera”. No obstante, extensiones del dominio de la disciplina a cuestiones financieras ligadas al uso de crédito público y la política monetaria, así como otras políticas públicas complementarias y/o sustitutas - por el uso de otros instrumentos de política diferentes a los de índole estrictamente fiscal como son los tributos y el gasto público - y los modernos desarrollos de la Economía del Bienestar, que incorporara nuevas visiones del fenómeno fiscal, fueron posteriormente configurando una disciplina mucho más abarcativa, circunstancia que indujera a algunos autores a sugerir la sustitución de la denominación Finanzas Públicas por la de Economía del Sector Público.

Con esa nueva orientación anglo-sajona, impulsada por las reformas encaradas por HNM a fines de los años sesenta, en 1972 quien escribe esta nota dicta por primera vez en la FCE de la UNLP el curso de Finanzas Públicas con este enfoque, siguiendo la sistematización que adelantara Musgrave (1959) de las tres ramas de las finanzas públicas (la rama servicios o asignación de recursos, la rama estabilización y la rama redistribución del ingreso)⁵. Previamente, durante la vigencia del viejo programa de la materia, el profesor Jorge Macón había intentado, como Adjunto de la cátedra dirigida aún por abogados, incluir temas de lo que luego vendría, particularmente

⁴Estas reformas impulsadas por HNM incluyó una importante revitalización del Instituto de Investigaciones Económicas y de la revista Económica. Fue entonces que convocara al destacado y reconocido académico de nuestra disciplina Héctor Dieguez, graduado en Harvard, quien junto a quien más tarde se convirtiera en su esposa, la Licenciada en Matemáticas Marta Blanco, dictaran los seminarios internos a los que los economistas jóvenes de entonces - y algunos algo menos jóvenes - ampliáramos nuestra formación académica.

⁵ Durante los primeros años del proceso reformador, desempeñé el cargo de Profesor Adjunto en la cátedra Política Económica I, con el Profesor Titular Héctor Dieguez a cargo de la misma. En 1972 HNM entendió que era importante mi reasignación a la cátedra Finanzas Públicas para iniciar los primeros cambios en el enfoque y contenido de la misma.

dando clases referidas a los efectos económicos de los impuestos, utilizando como referencia bibliográfica a la obra de Due (1961).

A fines de 1972, HNM se hace cargo de la cátedra Finanzas Públicas como Profesor Titular, con el suscripto como Profesor Adjunto. HNM propone entonces al Consejo Académico la aprobación del nuevo programa de la materia, que a partir de 1973 va a contener un desarrollo amplio de la temática fiscal, siguiendo la teoría de las finanzas públicas según la sistematización de Musgrave antes citada.

Los desarrollos del nuevo programa incorporaban toda la moderna literatura de Economía del Bienestar, desarrollada o divulgada en gran medida en la misma década de los años sesenta cuando al final de la misma HNM asumiera su responsabilidad como Decano de la Facultad, reconociendo así como fuentes de estudio las obras de consulta obligada en esa época⁶. El nuevo programa reconoce asimismo el tratamiento de temas provenientes de exponentes de la escuela de Elección Pública, representada por las obras de Arrow (1951), Downs (1957), Tullock (1959), Buchanan y Tullock (1962), Olson (1965), Buchanan (1968), Buchanan, y Wagner (1970), pero en rigor esencialmente referidos a la nueva literatura sobre los problemas de la votación en las decisiones colectivas y las cuestiones relativas a las democracias representativas⁷.

⁶ Una lista acotada de las obras disponibles entonces, en orden cronológico, contiene: Musgrave (1959), Taylor (1960), Prest (1960 y 1968), Mynt (1962), Dernburg y McDougall (1962), Gerloff y Neumark (1963), Eckstein (1965), Johansen (1965/1970), Hicks, U. (1965), Scitowski (1967), Duverger (1968), Dorfman (1969), Due (1970), Akerlof (1970); Haveman (1971); Due y Friedlaender (1977); literatura que también contiene naturalmente los desarrollos pioneros de autores como Pigou (1932), Hicks, J. (1939), Kaldor (1939), Bowen (1943), Black (1948), Arrow (1950, 1970), Buchanan (1952, 1965a), Samuelson (1954, 1955, 1969), Tiebout (1956), Bator (1957), Lindahl (1919/1958), Wicksell (1896/1958), Tullock (1959), y Coase (1960).

⁷ Los desarrollos de los teoremas fundamentales de economía del bienestar, que definen las condiciones normativas en términos “técnicos” (las condiciones usuales de marginalidad entre relaciones de sustitución y transformación), estaban desprovistos de todo contenido institucional. En este sentido, los artículos de Bator (1957, 1958) contribuyeron en forma importante a comprender las condiciones de óptimo válidas para todo contexto socio-político del sistema económico, pero naturalmente no contemplaban los aspectos institucionales que finalmente habrán de incidir en las posibilidades de lograr tales condiciones. Lo señalado, sin embargo, no se refiere a la ausencia de la discusión sobre el dilema “mercado versus plan”, que ya había ocupado la atención de autores como Lange y Taylor (1938), von Hayek (1940, 1945), Eucken (1948), von Mises (1951), Balassa (1959) y Drewnowski (1961), entre otros, sino respecto al comportamiento de los agentes o funcionarios en el gobierno desprovistos de todo tipo de

Es que HNM había completado previamente sus estudios de economía en la Universidad de California, Berkeley, cuando asume como decano de la Facultad a su retorno de los EE.UU., y conocía naturalmente la literatura sobre el tema de elección pública y los problemas de la votación en las democracias representativas, que recién una década después serían divulgadas en nuestro medio, como la obra de Mueller (1979/1984), o la síntesis que en este campo contendría luego la obra de Musgrave y Musgrave (1980).

Esta incursión de HNM en la problemática fiscal, que con ojos del presente de alguna manera podría ser calificada de tímida, debe ser destacada por constituir para entonces un aporte de avanzada en un tema que logra divulgación en nuestro medio casi una década después, como se señalara y se citará nuevamente más adelante.

Toda esta nueva visión del programa de Finanzas Públicas va a ser luego sistematizada en un conjunto de notas que HNM comienza a escribir hacia principios de los años ochenta. Lo hace pensando en un curso de nivel intermedio pero, no obstante, con desarrollos que en nuestro medio aparecían como bastante sofisticados en relación a la manera habitual del tratamiento de los temas fiscales en la mayoría de los cursos de Finanzas Públicas. La virtud fue sistematizar la voluminosa bibliografía dispersa en varios tratados y artículos sobre finanzas públicas como los reseñados previamente, muchos de los cuales estaban escritos en idioma inglés, no disponibles entonces a la lectura de la gran masa de estudiantes e inclusive muchos académicos de nuestro país. Obras hoy disponibles de autores internacionalmente reconocidos⁸, estaban entonces ausentes o no estaban al alcance, o eran de difícil acceso para la mayoría de los lectores de habla hispana, circunstancia que implicaba una seria barrera para acceder al conocimiento de los modernos desarrollos de la literatura a una porción significativa de académicos, profesionales y estudiantes de nuestro medio.

incentivos para operar en beneficio propio o de ciertos segmentos de la sociedad, y no del vagamente definido "interés general", en la medida que las circunstancias institucionales – legales y de procedimientos administrativos - lo permitieran. La "nueva Finanzas Públicas" incorpora esta temática, y autores como Weingast, Shepsle y Johnsen (1981), anuncian las conocidas divergencias entre los principios normativos guiados por las preferencias de los electores o ciudadanos, por un lado, y las preferencias de los políticos que adoptan las decisiones colectivas, por el otro.

⁸Por ejemplo, las de Rosen (1987), Buchanan y Flowers (1980), Atkinson y Stiglitz (1980), Boadway y Wildasin (1986), Stiglitz (1992), Musgrave y Musgrave (1992).

HNM sistematizó los aportes de la literatura disponibles para entonces, incorporó nueva bibliografía – como las contenidas en ediciones y reproducciones de las obras de autores como Harberger o Pigou⁹ – y, asimismo, de los aportes de exponentes de las finanzas públicas en nuestro país, correspondiente mayormente al campo tributario¹⁰. Incorporó ingredientes propios en la interpretación y desarrollo de temas fundamentales de las finanzas públicas, junto naturalmente a contribuciones originales del propio autor, en particular referentes también a temas tributarios y de federalismo fiscal, en algunos casos en colaboración con Alberto Porto¹¹. Fue así que, sin especular con posibles réditos comerciales, muy rápidamente facilitó al Centro de Estudiantes de la FCE sus borradores, entonces impresos con una máquina de escribir Olivetti que HNM tenía en su gabinete de investigación del Instituto de Investigaciones Económicas de la Facultad, y pasados a “*esténcil*” para que pudieran ser mimeografiados, de acuerdo a la tecnología que el Centro de Estudiantes disponía, y, de esta manera, estar al alcance de los estudiantes a bajo costo. Esta labor la completó en 1983.

Pero HNM lamentablemente fallece a mediados de 1985 luego de una muy corta pero fulminante enfermedad, que impidiera al autor completar la labor de edición final de sus notas, las que, no obstante, años después constituirían una obra de gran divulgación en nuestro medio: el libro “Finanzas Públicas” de HNM (1994). En efecto, HNM había dejado sembradas sus semillas. La potencia de su labor fue rápidamente asimilada por sus colegas amigos de entonces y en un esfuerzo compartido con otros economistas de nuestra Facultad, emprendimos la labor de edición final del libro y su posterior publicación.

La obra logró ubicarse en el mercado rápidamente y su difusión no requirió esfuerzos muy grandes de publicidad. Se contó con el apoyo de la Asociación Argentina de Presupuesto Público (ASAP), institución cuyos dirigentes tuvieron la acertada visión de la importancia que el libro tenía para el medio científico y profesional de nuestro país, no obstante concretarse casi una

⁹ Me refiero a los libros editados a mediados de los años setenta de Harberger (1974) y el correspondiente a los aportes de Pigou, que en 1974 fueron editados en idioma español por el Instituto de Estudios Fiscales de Madrid.

¹⁰ Como Herschel (1963, 1975), Herschel y Santiere (1963), Reig (1979) y Macón y Pavese (1973).

¹¹ Núñez Miñana (1973 y 1985), Núñez Miñana y Porto (1980); y otros aportes conjuntos de ambos autores, que se pueden encontrar en citas de algunas de sus notas.

década posterior al fallecimiento del autor. La ASAP encomendó a la imprenta editora Macchi, para con ellos hacer realidad su publicación. Los familiares directos de HNM, siguiendo la actitud bondadosa del esposo y padre, renunciaron a los derechos de autoría que pudieron haberles correspondido, cediéndolas a favor de la ASAP para su contribución a los costos de edición del libro, honrando precisamente la actitud de desinterés comercial que había demostrado HNM con sus notas. Resultó así que un rápido relevamiento de los cursos de Finanzas Públicas dictados en las universidades de nuestro país a fines de los años noventa, permitió corroborar que el libro – ya en su segunda edición – era utilizado en muchos cursos de Finanzas Públicas y/o de Economía del Sector Público. Hoy día es muy rara la posibilidad de encontrar expertos en finanzas públicas que no lo hayan consultado o recomendado en el dictado de los cursos en universidades e institutos, o como referencia para cursos de formación de funcionarios de los distintos niveles de gobierno. Actualmente se sigue utilizando en los cursos de Finanzas Públicas de nuestra Facultad, en el nivel de grado, y también en cursos de postgrado o de especialización, dictados en nuestra Facultad y en otras Facultades, inclusive diferentes a las FCE, como las de Derecho; naturalmente acompañados ahora con la nueva bibliografía que para entonces no estaba disponible, en particular las obras en lengua castellana ya citadas.

Por lo reseñado, es posible afirmar que HNM contribuyó enormemente a cambiar la historia previa de la situación “Derecho dependiente” de la disciplina según era dictada en nuestra FCE, para pasar a contribuir al novedoso escenario presente de las Facultades de Derecho ser “Economía dependientes” en sus cursos de especialización, en particular en el campo del derecho tributario¹². La necesidad de avanzar en la interpretación de las implicancias económicas de las leyes, decretos y resoluciones que emiten los gobiernos en su intento de normar aspectos diversos del quehacer humano, privado y público, condujo al desarrollo de la corriente de Economía del Derecho. El libro de HNM sin intentar representar naturalmente una obra con contenido esencial de Economía del Derecho, contribuyó de alguna manera a difundir aspectos relevantes del quehacer gubernamental, es decir, allí donde

¹² Al presente el libro figura en la bibliografía de los cursos de Derecho Tributario y Economía del Postgrado sobre Derecho y Economía de la Facultad de Derecho de la UBA y en el curso de Economía del Sector Público del Postgrado sobre Abogado del Estado de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales de la UNLP.

resulta mucho más evidente la importancia de interpretar correctamente el rol y los efectos económicos de las disposiciones legales que deliberadamente o, en muchos casos inclusive sin intención deliberada, son justificación y/o causa del accionar de los gobiernos.

Finalmente, es necesario reiterar que en sus notas HNM ya percibía la necesidad de introducir temas relativos al enfoque *public choice* – corriente también identificada con el calificativo del “enfoque positivo” en finanzas públicas¹³ - aunque como se indicara, esta incursión pueda calificarse de tímida. Es que para entonces con los rezagos usuales de nuestro medio respecto a los avances de la literatura, recién se comenzaban a estudiar las obras de esa escuela, en especial luego que Buchanan fuera galardonado con el Premio Nobel en la disciplina en 1986¹⁴.

d) Las finanzas públicas después de HNM

Con posterioridad al fallecimiento de HNM se han registrado naturalmente nuevas contribuciones de la literatura que permiten advertir lo nuevo que HNM se perdió y, consecuentemente, los demás hemos perdido, por no haber tenido él oportunidad de trabajar sobre ellas y generar externalidades similares a las que supo irradiar con su obra durante su relativa corta existencia. Complementariamente, la disciplina contó con las mejoras que a partir de la segunda mitad de los años ochenta registrara en nuestro país la tecnología empleada en las labores de investigación; me refiero a la informática, que junto a los desarrollos modernos de la econometría, generaron herramientas que HNM no disponía para entonces.

La literatura que amerita ser citada en cuanto a difusión muy cercana o posterior a 1985, esencialmente es la ya mencionada del enfoque *public*

¹³ Debido al revolucionario abandono del supuesto “gobernante benefactor” e introduciendo en cambio el accionar “positivo” de los funcionarios del gobierno motivados por incentivos similares al de los agentes del sector privado, y no porque esta corriente de pensamiento no tenga implicancias normativas por cierto.

¹⁴ Como se destaca en Bara (2006), Musgrave dedicó solamente el 3% de su Teoría de la Hacienda Pública de 1959 a los temas político-institucionales. En la quinta edición de su Hacienda Pública Teórica y Aplicada de 1992, escrita conjuntamente con Peggy Musgrave, esa proporción sube al 7%. El manual de Stiglitz de 1986 dedica casi el 10% a estos temas. En la obra de Buchanan y Flowers de 1980, obviamente, se asigna un porcentaje mayor de su texto (casi del 15%) a las decisiones públicas.

choice, particularmente las notas de Buchanan, hoy muchas de ellas disponibles en idioma español¹⁵.

Es en esta nueva etapa que el aporte de esta literatura con su enfoque de “economía política” de las cuestiones relativas a las finanzas públicas, alerta sobre la peligrosa separación de las cuestiones normativas de maximización del bienestar y los aspectos políticos o de diseño institucional, cuando precisamente éstos habrían de posibilitar que tales condiciones de óptimo se cumplan o no. Los desarrollos de estas contribuciones se generan con un conjunto de trabajos de autores identificados como pertenecientes de la “nueva economía institucional”¹⁶.

Asimismo, la nueva agenda contiene las contribuciones sobre los problemas de información (información imperfecta, mercados incompletos)¹⁷,

¹⁵ Como Buchanan (1980, 1984). Cabe aquí la mención que anticipáramos con respecto a la influencia de la vieja escuela italiana en esta nueva orientación de la teoría de las finanzas públicas. James Buchanan reconoció que en su paso por Italia a mediados de los cincuenta, donde desarrolló tareas de investigación estudiando la “*scienza della finanza*”, le llamó la atención cómo la literatura presentaba modelos en términos de una “teoría del estado” que constituía su premisa, desarrollando una “teoría del estado monopolio”, una “teoría del estado cooperativo”, y una “teoría del estado explotador”. Todas estas teorías se usaban para analizar cómo operarían las estructuras fiscales dentro de cada uno de estos modelos; cómo los gobiernos organizarían su sistema tributario y su gasto. Buchanan reconoce que esa literatura, junto a los escritos de Wicksell, moldeó su forma de pensar sobre la toma de decisiones públicas, o lo que posteriormente se bautizara con el nombre de *Public Choice*. Más aún, reconoce que en ese instante advirtió que no había comprendido cabalmente el mensaje de Wicksell. Reconoce, asimismo, que tampoco se había librado totalmente de la premisa del gobierno benevolente. Un año en la cultura italiana fue así para él importante, porque observó “*cómo los italianos veían la política y a los políticos*”, regresando a los EE.UU. más dispuesto a analizar cómo funciona realmente la política, “*sin romanticismo*” (Buchanan, 1979; 1984; 2001).

¹⁶ De autores como Olson (1965, 1989); Flatters, et al, (1974); Frolich y Oppenheimer (1978); Brennan y Buchanan (1980); Mueller (1979/84, 1989, 2003); Coase (1984); North (1990); Shesple (1991); y, Williamson (2000). Una muy interesante presentación de esta literatura fue difundida en nuestro medio a fines de los años noventa con el libro editado por Saiegh y Tommasi (1998). Asimismo, en el muy reciente libro ya citado de Bara (2006), reconocido estudioso de las cuestiones referidas a elección pública, se trata en detalle esta temática relevante de las finanzas públicas modernas.

¹⁷ Aghion, et al, (1994); Hart y Moore (1999); Brousseau y Glachant (2002).

y las implicancias de la provisión pública de bienes privados o mixtos, como los casos de educación y salud¹⁸.

Las más modernas contribuciones referidas precisamente a cuestiones que ocuparan una porción significativa de los aportes de HNM, referidos a temas tributarios y de federalismo fiscal¹⁹. La evolución de la literatura sobre federalismo fiscal - tema sobresaliente en la preocupación en los estudios de HNM - ha sido notoria en las últimas décadas, y esta evolución de alguna manera ha sido la que motivara al reciente trabajo de Oates (2005), para identificar las dos generaciones en la teoría sobre federalismos fiscal. En rigor, la que Oates denomina “La Segunda-Generación de la Teoría de Federalismo Fiscal”, en gran medida nace a partir de los aportes de la corrientes *public choice*²⁰. La literatura comprende los debates sobre correspondencia fiscal y los problemas del *common pool*, los efectos económicos de las transferencias gubernamentales; los dilemas sobre la prociclicidad de la política fiscal; las estudios teóricos y empíricos sobre incidencia tributaria, tanto en los aspectos asignativos como en los efectos sobre el bienestar y la distribución del ingreso, con el empleo de modelos de equilibrio general computado y microsimulaciones; las nuevas contribuciones sobre competencia tributaria entre estados; los problemas del diseño tributario subnacional en los intentos de avanzar en la descentralización tributaria, la discusión que generara las iniciativas sobre la *Fundamental Tax Reform* de los años 90 en los EE.UU.; los

¹⁸ Como se pueden encontrar en Buchanan (1965b/1984), o en textos como Casahuga Vinardel (1984).

¹⁹ Numerosos ejemplos pueden citarse; ubicados en orden cronológico: Romer y Rosenthal (1980); Filimon (1982); Winer (1983); King (1984); Dowd (1984); Mantel (1985); Oates (1985); Goodspeed (1985); Hall y Rabushka (1985); Logan (1986); Zodrow y Mieszkowski (1986); Wilson (1986); McLure (1986); Brown y Oates (1987); Hammes y Wills (1987); Cnosen (1987); Eberts y Gronberg (1988); Dougan y Kenyon (1988); Oates y Schwab (1988); Zax (1989); Mohecen y Van Rompuy (1990); Quigley y Smolensky (1992); Oakland (1994a y 1994b); Bird (1994); Von Hagen y Harden (1994); Boadway y Keen (1996); Besley y Coate (1998); Bird y Gendron (1998); Bird (1999); Mieszkowski y Musgrave (1999); Persson y Tabellini (1999); Wilson (1999); McLure (1999); Bruce y Fox (2000); McLure (2000); Bird y Gendron (2000 y 2001); Altig, et al (2001), Zodrow y Mieszkowski (Ed) (2002); Cnosen (2002); Fullerton, D. y Metcalf, G. (2002); Piffano (2003); Brueckner (2004); Fox y Murray (2005); McLure (2005); Bird (2005); Bourguignon y Spadaro (2005); Huber y Runkel (2006); Keen y Ligthart (2006).

²⁰Esta evolución fue la que en forma muy notoria nos motivara oportunamente a escribir el conjunto de notas contenidas en nuestro libro sobre problemas del federalismo fiscal, particularmente pensando en el federalismo argentino [Piffano (2005)].

problemas fiscales y tributarios en particular surgidos a partir del fenómeno de la globalización y las cuestiones de armonización versus competencia entre gobiernos pertenecientes a un mismo bloque comercial, en especial referidas a la Unión Europea.

En rigor, antes de que se planteara crudamente los desafíos de la globalización, HNM había logrado contribuciones importantes con sus trabajos referidos a las economías regionales, los problemas de las asimetrías dentro de la federación y aspectos relativos a las transferencias interjurisdiccionales²¹. La influencia de la fiscalidad sobre la competitividad de un país a partir del fenómeno de la globalización, acentuó la importancia de los estudios regionales o de economía espacial ausentes usualmente en los textos de finanzas públicas²². Si bien los temas de economía espacial ya habían sido preocupación de estudio en nuestra Facultad en épocas del profesor Oreste Popescu como Director del Instituto de Investigaciones Económicas, HNM fue sin dudas un pionero en el estudio teórico y empírico de la problemática regional de nuestro país. Pero los avances en la tecnología de la computación antes citada, en el instrumental matemático y la disponibilidad de datos estadísticos – tanto a nivel mundial como en nuestro país -, plantean hoy un escenario muy distinto al que enfrentara HNM para encarar este tipo de estudios empíricos.

En lo relativo al estudio de las decisiones colectivas, una obra actualizada del libro de HNM probablemente debería contener también algunos desarrollos con aplicación de nociones básicas de teoría de los juegos. Dado que muchas de los intercambios implícitos en la actividad pública se hacen entre agentes que tienen algún poder discrecional sobre sus decisiones, los comportamientos estratégicos son muy importantes y la teoría de los juegos es una buena base analítica para estudiarlos. Estas nociones básicas se refieren particularmente al llamado dilema del prisionero y también a la idea de juegos repetidos, que permiten comprender cuestiones de credibilidad, reputación, aprendizaje,

²¹ Núñez Miñana (1969, 1972a, 1972b, 1983). A través de la presentación de Leonardo Gasparini en este libro homenaje, se puede evaluar el aporte de HNM en el tema distribución del ingreso y sus implicancias en el análisis de las economías regionales de nuestro país. Las cuestiones regionales en el marco del sistema de transferencias y los comportamientos estratégicos de los gobiernos provinciales, es también tratado en este libro por la presentación de Alberto Porto.

²² Musgrave en su libro de 1959 no hace referencia a los temas espaciales. Es asimismo muy escaso el tratamiento que le dedican otros autores como Rosen o Stiglitz.

formación de valores y modos de comportamiento que tanta importancia tienen en los temas públicos. Nuevamente en temas de interés regional, como los ligados a cuestiones de política y administración tributaria, tratadas en modelos de comportamiento estratégico, juegos no cooperativos, etc.²³, pueden explicar por ejemplo el hoy muy debatido tema del accionar o actitud de los gobiernos en materia de competencia tributaria y armonización e intercambio de información entre países²⁴.

Asimismo, algunas extensiones adicionales sobre lo desarrollado por HNM en sus notas deberían hacerse al momento de tratar el modelo de democracia representativa; los problemas de agencia, el comportamiento de la burocracia a lo Niskanen (1971) y la acción de los grupos de interés y la búsqueda de rentas (Becker, 1983, 1985; Tollison, 1997); o lo difundido sobre el tema en textos como el de Casahuga Vinardel (1984), para comprender las posibles consecuencias de formas institucionales alternativas de organizar el sector público.

En el campo de la rama estabilización, los desarrollos de las contribuciones desde y a partir de las obras de Mundell (1960, 1962, 1963) y Fleming (1962), el debate de las posiciones pro-keynesianas y anti-keynesianas respecto al rol del gobierno con relación al ciclo de los negocios, teorías aparentemente superadoras del citado modelo de economía abierta, etc., también están ausentes en las notas de HNM. De la lectura del libro, ciertamente llamaría hoy la atención al lector desprevenido que no tuviera en cuenta el momento en que las notas fueron escritas, que en la rama estabilización no aparezca el modelo de economía abierta. Quizás nuevamente deba recordarse que esta literatura a pesar de haber sido escrita en los años sesenta, recién tuvo difusión en nuestro medio en la década de los años noventa. Robert Mundell recibe precisamente en 1999 el Premio Nobel en Economía. Sin embargo, los llamados temas de la “hacienda compensatoria”, han estado perdiendo justificación para formar parte de los cursos generales de Finanzas Públicas y, normalmente, se los suele remitir a otras asignaturas como Macroeconomía o Política Económica. Como señala Bara (2006), en el libro de Musgrave de 1959 los temas fiscales macroeconómicos se tratan en una sección denominada “La Hacienda Compensatoria”, que comprende el 34% del total del texto; en

²³ Literatura sobre teoría de los juegos cuyo interés se revalorizara hacia fines de los años noventa cuando se divulgaran los aportes de dos Nobel 1994 John Nash y John Harsanyi.

²⁴ Sobre esto último, ver por ejemplo Keen y Ligthart (2005).

cambio, en la edición de 1992 del libro “Hacienda Pública Teórica y Aplicada”, el tema se trata bajo el título de “Política Fiscal y Estabilización” y se le dedica el 7% de las páginas totales. Los manuales de Rosen y Stiglitz omiten las cuestiones macroeconómicas, y el texto de Albi, Contreras, González Páramo y Zubiri (1996) contiene un capítulo sobre el tema pero, a diferencia del tratamiento “musgraviano”, el enfoque es predominantemente de economía abierta.

En el capítulo referido a uso del crédito público y la emisión de dinero, la noción de equivalencia ricardiana – o de deuda-impuesto (Barro-Ricardo) - que HNM trata en sus notas, debería incorporar desarrollos más recientes respecto a los temas de sustentabilidad de la deuda pública, solvencia fiscal y las expectativas, elaboraciones que han debilitado la concepción keynesiana original, y contemplar el ingrediente del enfoque *public choice*, por ejemplo, a la manera que lo plantean García Milá, Goodspeed y Mc Guire (1998). También la teoría de las decisiones públicas, al señalar la posibilidad de fallas del gobierno, aplica al tratamiento de esta temática cuando destaca la importancia del diseño institucional como forma de limitar esas fallas, aconsejando el restringir la discrecionalidad de la autoridad pública por medio de limitaciones institucionales, como analizaran Brennan y Buchanan (1985), y Poterba (1994, 1995). Esta visión tiene particular importancia respecto a las cuestiones de la macroeconomía y los acuerdos federales. Las recientes modificaciones institucionales argentinas y asimismo brasileñas, muy posteriores a la vida de HNM por cierto, consistentes en la incorporación de limitaciones fiscales (esencialmente reglas numéricas) en la ley de convertibilidad y en las llamadas leyes de responsabilidad fiscal, constituyen ejemplos de lo señalado precedentemente.

Quizás otro ingrediente importante sobre el que HNM pudo haber trabajado si el destino le hubiera permitido, es el haber profundizado el análisis de las “equivalencias de políticas públicas”. En sus notas solamente pudo plantear las nociones básicas de “equivalencia tributaria”, la cuestión de las políticas comerciales y fiscales equivalentes, para el caso de impuestos que gravan el comercio exterior, y el tema de las decisiones cuasi-fiscales instrumentadas a través de la operatoria de la Banca Central. Pero queda espacio para complementar desarrollos similares incorporando el capítulo de las políticas regulatorias, en particular debido a las experiencias registradas en los años

noventa, luego de la ola mundial de reformas económicas (desregulación y privatizaciones)²⁵.

En efecto, un área importante que ha registrado un exponencial desarrollo, es la cuestión de la regulación. El tema de la regulación, al menos en dos de sus ámbitos debiera ser de consideración importante en los textos de finanzas públicas modernas. Uno es el referido a las cuestiones ambientales o de la ecología y el otro al de los monopolios naturales. Sobre el primero existe hoy literatura abundante dentro de la cual se podrían destacar, por ejemplo, el trabajo de Baumol y Oates (1979) y el de Frey y Meier (2004), y una cantidad enorme de artículos sobre el uso de los ‘*green taxes*’ y otros instrumentos regulatorios, que resultaría engorroso o excesivo citar aquí. El segundo, referido a un ámbito en el que precisamente HNM registra antecedentes importantes en el abordaje del tema empresas públicas, cuando durante su paso por las ex Corporación de Empresas Nacionales y ex Sindicatura General de Empresas Públicas, generara contribuciones en los ítems tarifas, nivel de actividad y otras cuestiones. Si bien HNM trató el tema de las empresas públicas y la existencia de monopolios naturales, referidas por ejemplo a reglas de operación de las empresas estatales y la existencia de tecnologías con rendimientos crecientes e indivisibilidades de corto plazo, no pudo naturalmente contemplar modernas contribuciones de mediados de los años ochenta de autores como Rees (1985) y otros²⁶, referidos al enfoque positivo del accionar empresario público bajo un modelo típico principal-agente, los problemas de regulación de los monopolios naturales y la discusión gestión privada versus gestión pública, antes y después del proceso de privatizaciones, que como se indicara se produjera en el mundo a partir de los años ochenta y en Argentina en los años 90²⁷.

Aún cuando la lista previa puede considerarse relativamente estrecha con relación a la amplia gama de temas y vertientes en que hoy podría eventualmente ser sistematizado el tratamiento de las cuestiones fiscales y de las políticas públicas, o de los temas que muy cerca habrán de instalarse en la agenda general de la disciplina, por ejemplo: extensiones sobre la problemática fiscal respecto a crecimiento económico, ligando los problemas de imposición

²⁵ Armstrong, et al, (1994); Crew y Kleindorfer (2002); y, Armstrong y Sappington (2003).

²⁶ Piffano (1991).

²⁷ La presentación de Fernando Navajas en este libro homenaje, aportan detalles de estos aspectos con relación a la labor de HNM y de contribuciones posteriores.

y crecimiento endógeno; nuevas contribuciones sobre instituciones y crecimiento económico; los efectos fiscales intergeneracionales y los denominados gastos o deudas contingentes, con un tratamiento más actualizado del tema de la seguridad social; la discusión sobre conductas racionales y no racionales del individuo – con referencia al concepto del *homo economicus* – y la incorporación de la psicología en la explicación de la conducta económica (la “neuroeconomía”²⁸; o la incidencia de las “motivaciones intrínsecas” del individuo, aparte de la retribución o el dinero, como planteara Frey (1997) con relación a cuestiones de economía laboral; sirva lo relatado en esta nota de referencia básica para ubicar la labor de HNM y su importante significado.

Mensaje final

Para finalizar este recordatorio – que he intentado hasta aquí enfocarlo no con poco esfuerzo desde el punto de vista estrictamente académico – compenetrado del conocido fervor religioso de HNM y como creyente también de una vida trascendental, permítaseme dirigirle a él un último párrafo-mensaje:

Horacio, recuerdo con nitidez las palabras con las que te despedieras de mí la última vez que te visité, dando señales de consuelo hacia mi persona y demostrando de esta manera una entereza superlativa ante el claro conocimiento de tu inminente final; ellas fueron: “...*Horacio, ya vamos a conversar...*”. Efectivamente Horacio, mi tocayo, ya vamos a tener tiempo para conversar sobre estos y muchos otros temas más. Dios te bendiga.

²⁸ Kahneman y Tversky (2000).

Referencias

- Aghion, P., Dewatripont, M. y Rey, P. (1994): “Renegotiation Design with Unverifiable Information”, *Econometrica*, 6: 257–82
- Ahumada, G. (1969): “*Tratado de Finanzas Públicas*”, Ed. Plus Ultra, Buenos Aires.
- Akerlof, G. A. (1970): “The Market for Lemons: Quality, Uncertainty and the Market Mechanism”, *Quarterly Journal of Economics*, 84: 488–500.
- Albi, E., Contreras, C., González Páramo, J. M. y Zubiri, I. (1996): “*Teoría de la Hacienda Pública*”, Ariel Economía, 2da. Edición, Barcelona.
- Altig, D., Auerbach, A. J., Kotlikoff, L. J., Smetters, K. A., y Walliser, J. (2001): “Simulating Fundamental Tax Reform in the United States”, *American Economic Review*, 91, 3: 574–95.
- Armstrong, M. y Sappington, D. (2003): “*Recent Developments in the Theory of Regulation*”, disponible en:
<http://www.nuff.ox.ac.uk/economics/people/armstrong/regchappolished.pdf>.
- Armstrong, M., Cowen, S. y Vickers, J. (1994): “*Regulatory Reform: Economic analysis and British Experience*”, The MIT Press, Cambridge, Mass.
- Atkinson, A. y Stiglitz, J. (1980): “*Lectures on Public Economics*”, Mc Graw Hill, London.
- Arrow, K. J. (1950): “A difficulty in the concept of social welfare”, *Journal of Political Economy*, Vol. 58.
- Arrow, K. J. (1951): “*Social Choice and Individual Values*”, J. Wiley & Sons, Inc., New York.
- Arrow, K. J. (1970): “The Organization of Economic Activity. Issues Pertinent to the Choice of Market Versus Non-Market Allocation”, en Joint Economic Committee, *The Analysis and Evaluation of Public Expenditure: The PPB System*, Vol. I, US GPO, Washington, DC.
- Balassa, B. A. (1959): “*The Hungarian Experience in Economic Planning*”, Yale University Press, New Haven, reproducido como “Criterios para evaluar los resultados de sistemas económicos” en *Sistemas Económicos Comparados*,

Morris Bornstein (Compilador), Amorrortu Editores (J. C. de Pablo, Director) (1973).

Bara, R. (2006): “*Finanzas Públicas y Decisiones Públicas: Un enfoque de Economía Política*”, Consejo Profesional de Ciencias Económicas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Fondo Editorial. Buenos Aires.

Bator, F. M. (1957): “The Simple Analytics of Welfare Maximization”, *American Economic Review*, V.47.

Bator, F. M. (1958): “The Anatomy of Market Failure”, *Quarterly Journal of Economics*, V. 72.

Baumol, W. J. y Oates, W. E. (1979): “*Economics, Environmental Policy, and the Quality of Life*”, Englewood Cliffs, N.J.: Prentice-Hall.

Besley, T. y Coate, S. (1998): “Centralized and decentralized position of local public goods: A political economy analysis”, *London School of Economics, Mimeo*.

Bielsa, R. (1947): “*Derecho Administrativo*”, Ed. El Ateneo, Buenos Aires.

Bielsa, R. (1953): “*Compendio de Derecho Fiscal*”, Buenos Aires.

Bielsa, R. (1957): “*Régimen Jurídico de la Contabilidad Pública*”, Ed. Desalma, Buenos Aires.

Bird, R. (1994): “The Cost and Complexity of Canada’s VAT: The GST in an International Perspective”, *Tax Notes International Magazine, Tax Analysts*, January 3.

Bird, R. (1999): “*Rethinking Tax Assignment: The Need for Better Subnational Taxes*”, Intergovernmental Fiscal Relations & Local Financial Management Program, World Bank Institute, World Bank, Washington, DC.

Bird, R. (2005): “*Taxing Sales Twice: International Experience with Multi-level Sales Taxes*”, Symposium on Federal Tax Reform and the States, National Governors Association, National Conference of State Legislatures, Federations of Tax Administrators, Multistate Tax Commission, Tax Policy Center, Heritage Foundation, y Tax Analysis Inc. National Press Club, Washington, DC.

Bird, R. y Gendron, P. P. (1998): “Dual VAT and Cross-Border Trade: Two Problems One Solution?”, *International Tax and Public Finance*, 5, Kluwer Academic Publishers, Boston.

- Bird, R. y Gendron, P. P. (2000): "CVAT, VIVAT, and Dual VAT: Vertical "Sharing" and Interstate Trade", *International Tax and Public Finance*, 7, 753-761.
- Bird, R. y Gendron, P. P. (2001): "VAT in Federal Countries: International Experience and Emerging Possibilities", *Bulletin for International Fiscal Documentation*, 293-309.
- Becker, G. (1983): "A Theory of Competition among Pressure Groups for Political Influence", *Quarterly Journal of Economics*, August.
- Becker, G. (1985): "Pressure Groups and Dead Weight Costs", *Journal of Public Economics*, 28.
- Black, D. (1948): "On the rationale of group decision making", *Journal of Political Economy*, Vol. 56.
- Boadway, R. y Keen, M. (1996): "Efficiency and the Optimal Direction of Federal-State Transfers", *International Tax and Public Finance*, V. 3, Number 2.
- Boadway, R. y Wildasin, D. (1986): "*Economía del Sector Público*", Instituto de Estudios Fiscales, Madrid.
- Bourguignon, F. y Spadaro, A. (2005): "Microsimulation as a Tool for Evaluating Redistribution Policies". *Paris-Jourdan Sciences Economiques*, Working Paper N° 2005-02.
- Bowen, H. R. (1943): "The interpretation of voting in the allocation of economic resources", *Quarterly Journal of Economics*, Vol. 58
- Brennan, G. y Buchanan, J. (1980): "*The Power of Tax: Analytical Foundations of a Fiscal Constitution*", Cambridge University Press.
- Brennan, G. y Buchanan, J. (1985): "*The reason of rules*", Cambridge University Press, New York.
- Brousseau, E., Glachant, J. M. (2002): "*The Economics of Contracts-Theories and Applications*", Cambridge University Press.
- Brown, C. y Oates, W. (1987): "Assistance to the Poor in a Federal System", *Journal of Public Economics*, Vol. 32.
- Bruce, D. y Fox, W (2000): "E-Commerce in the Context of Declining State Sales Tax Bases", Center for Business and Economic Research, The University of Tennessee, Knoxville, Tennessee. *Mimeo*.

Brueckner, J. K. (2004): "Fiscal Decentralization with Distortionary Taxation: Tiebout vs. Tax Competition", *International Tax and Public Finance*, Vol. 11, Number 2.

Buchanan, J. (1952): "Federal Grants and Resource Allocation", *Journal of Political Economy*, 60, June.

Buchanan, J. (1960): "*The Public Finances*", Richard Irwin Inc., Homewood, Illinois, 1960

Buchanan, J. (1965a): "An Economic Theory of Clubs", *Economica*, Vol. 32.

Buchanan, J. (1965b/1984): "*The Inconsistencies of the National Health Service*", Institute of Economic Affairs, London. Traducido al español en Casahuga Vinardel, A. "*Teoría de la hacienda pública democrática*", Instituto de Estudios Fiscales, Madrid, (1984): Lectura 6.

Buchanan, J. (1968): "*The Demand and Supply of Public Goods*", Rand McNally & Company.

Buchanan, J. (1979): "Politics without romance: A sketch of positive public choice theory and its normative implications", *Inaugural lecture, Institute for Advanced Studies* (Viena), IHS Journal, Zeitschrift des Instituts für Höhere Studien, vol. 3, B1-B11.

Buchanan, J. (1980): "De las Preferencias Privadas a la Filosofía Pública: El Desarrollo de la Elección Pública", en *Estudios Económicos*, Revista del Instituto de Estudios Económicos, N° 2. Madrid.

Buchanan, J. (1984): "Política sin Romanticismo: Esbozo de una Teoría Positiva de la Elección Pública y de sus Implicancias Normativas", en *El Análisis Económico de lo Político*, J. C. Pardo (Ed.), Instituto de Estudios Económicos, Madrid.

Buchanan, J. (2001): "*Mi peregrinaje intelectual*", Cato Institute, Conferencia dictada por el Dr. James M. Buchanan, en la Universidad Francisco Marroquín. Traducida al Español por Carroll Ríos de Rodríguez.

Buchanan, J. y Flowers, M. (1980): "*Introducción a la Ciencia de la Hacienda Pública*", EDERSA, Madrid.

Buchanan, J. y Tullock, G. (1962): "*The calculus of consent*", University of Michigan Press.

Buchanan, J. y Wagner, R. (1970): "An Efficiency Basis for Fiscal Equalization", en Margolis, J. (Ed), *The Analysis of Public Output*, Journal of Public Economics, V.1.

Casahuga Vinardel, A.: "*Teoría de la hacienda pública democrática*", Instituto de Estudios Fiscales, Madrid, 1984.

Cnosen, S., (1987): "VAT and RST: A Comparison", *Canadian Tax Journal* 35. 3, 559-615.

Cnosen, S., (2002): "Evaluating the National Retail Sales Tax from a VAT Perspective", en *United States Tax Reform in the 21st Century*, Zodrow y Mieszkowski (Ed.), Cambridge University Press.

Coase, R. H. (1960): "The Problems of Social Cost", *Journal of Law and Economics*, Vol. 3, October.

Coase, R. H. (1984): "The New Institutional Economics", *Journal of Institutional and Theoretical Economics*, 140: 229-31

Crew, M. A. y Kleindorfer, P. R. (2002): "Regulatory Economics: Twenty Years of Progress?", *Journal of Regulatory Economics*, Vol. 1, N° 21.

Dalton, H. (1953): "*Principios de Finanzas Públicas*", Ed. Acayú, Buenos Aires.

Dorfman, R. (1969): "General Equilibrium, with Public Goods", en Margolis, J. y Guitton, H. (Eds.), *Public Economics*, St. Martins, New York.

Dougan, W. y Kenyon, D. (1988): "Pressure Groups and Public Expenditure: The Flypaper Effect Reconsidered", *Economic Inquiry*, Vol. 26.

Dowd, K. (1984): "Towards a theory of equalization payments", en *Equalization Payments: Past, Present and Future*", Courchene, T. J. (Ed.), Special Research Report, Ontario Economic Council, Federal-Provincial Relations Series.

Downs, A. (1957): "*An Economic Theory of Democracy*", Harper and Row, New York.

Drewnowski, J. (1973): "Sugerencias para una reconsideración de la teoría económica del socialismo", en *Sistemas Económicos Comparados*, Morris Bornstein (Compilador), Amorrortu Editores (J. C. de Pablo, Director), tomado del *Journal of Political Economy*, Vol. 69, N° 4 (1961).

- Due, J. F. (1961): “*Análisis económico de los impuestos*”, El Ateneo, Buenos Aires.
- Due, J. F. y Friedlaender, A. F. (1977): “*Análisis económico de los impuestos y del sector público*”, El Ateneo, 4ta. Edición.
- Duverger, M. (1969): “*Hacienda Pública*”, Bosch, Barcelona.
- Eberts y Gronberg (1988): “Can Competition Among Local Government Constrain Government Spending?”, *Economic Review* (Federal Bank of Cleveland), Vol. 24.
- Einaudi, L. (1962): “*Principios de la hacienda pública*”, Aguilar, Madrid.
- Eucken, W. (1973): “Sobre la teoría de la economía de administración centralizada: análisis del experimento alemán”, en *Sistemas Económicos Comparados*, Morris Bornstein (Compilador), Amorrortu Editores (J. C. de Pablo, Director), tomado de *Economica*, New Series, Vol. 15, N° 58 (1948).
- Filimon, R. (1982): “Asymmetric Information and Agenda Control: The Basis of Monopoly Power in Public Spending”, *Journal of Public Economics*, Vol. 17.
- Flatters, F., Henderson, V. y Mieszkowski, P. (1974): “Public Goods, Efficiency, and Regional Fiscal Equalization”, *Journal of Public Economics*, V.5.
- Fleming, J. M. (1962): “Domestic Financial Policies under Fixed and under Floating Exchange Rates,” *Staff Papers*, International Monetary Fund, Vol. 9 (November).
- Flora, F. (1903): “*Ciencia de la Hacienda*”, Roma.
- Fox, W. F. y Murray, M. N. (2005): “A National Retail Sales Tax: Consequences for the States”, *Symposium on Federal Tax Reform and the States*, National Press Club, May 18.
- Frey, B. S. (1997): “*Not Just For the Money. An Economic Theory of Personal Motivation*”, Edward Elgar Publishing Limited, Cheltenham 1997
- Frey, B. S. y Meier, S. (2004): “Social Comparisons and Pro-Social Behavior: Testing Conditional Cooperation in a Field Experiment”. *American Economic Review* 94 (5): 1717-1722.
- Frolich, N. y Oppenheimer, J. (1978): “*Modern Political Economy*”, Englewood Cliffs, Prentice-Hall.

- Fullerton, D. y Metcalf, G. (2002): "Tax incidence", *NBER*, WP 8829.
- García Milá, T., Goodspeed, T. J. y Mc Guire, T. (1998): "Fiscal Decentralization Policies and Debt: The case of Spain", *54th Congress of the International Institute of Public Finance*, Córdoba, Argentina.
- Gerloff, W. y Neumark, F. (1961): "*Tratado de Finanzas*", El Ateneo, Buenos Aires.
- Giuliani Fonrouge, C. M. (1962): "*Derecho Financiero*", Ed. Depalma, Buenos Aires.
- Goodspeed, T. J. (1985): "Local Income Taxation as an Intercommunity Externality", *University of Maryland Working Paper*, 85-12.
- Griziotti, B. (1949): "*Principios de Ciencias de las Finanzas*", De Palma, Buenos Aires.
- Hall, R. E. y Rabushka, A. (1985): "*The Flat Tax*", Hoover Institution Press, (1995 2nd edition), Stanford.
- Hammes, D. y Wills, D. (1987): "Fiscal Illusion and the Grantor Government in Canada", *Economic Inquiry*, Vol. 25.
- Hansen, A. H. (1945): "*Política Fiscal y Ciclo Económico*", Fondo de Cultura Económica, México.
- Harberger, A. C. (1974): "*Taxation and Welfare*", Little, Brown and Co., Boston.
- Hart, O. D. y Moore, J. (1999): "Foundations of Incomplete Contracts", *Review of Economic Studies*, 66(1): 115–38.
- Haveman, R. H. (1971): "*El Sector Público*", Amorrortu, Buenos Aires.
- Hayek, F. A. (1945): "El cálculo socialista: la 'solución' competitiva", en *Sistemas Económicos Comparados*, Morris Bornstein (Compilador), Amorrortu Editores (J. C. de Pablo, Director) (1973), tomado de *Economica*, New Series, Vol. 7, N° 26 (1940).
- Hayek, F. A. (1945): "The Use of Knowledge in Society", *American Economic Review*, Vol. 35, N° 4. Reproducido en *Sistemas Económicos Comparados*, Morris Bornstein (Compilador), Amorrortu Editores (J. C. de Pablo, Director) (1973).

- Herschel, F. J. (1963): “*Estudio de Política Fiscal en la Argentina*”, Programa conjunto de Tributación OEA/BID, Buenos Aires.
- Herschel, F. J. (1975): “*Ensayos sobre Política Fiscal*”, Ed. Derecho Financiero y Derecho Privado, Madrid.
- Herschel, F. J. y Santiere, J. J. (1963): “*Política Fiscal en la Argentina*”, Consejo Federal de Inversiones, Buenos Aires.
- Hicks, J. (1939): “Foundations of Welfare Economics”, *Economic Journal*. V. 49.
- Hicks, U. K. (1960): “*Hacienda Pública*”, Aguilar, Madrid.
- Huber, B. y Runkel, M. (2006): “Optimal Design of Intergovernmental Grants Under Asymmetric Information”, *International Tax and Public Finance*, 13, N° 1.
- Jarach, D. (1958): “*Curso Superior de Derecho Tributario*”, Liceo Prof. Cima, Buenos Aires.
- Jarach, D. (1961): “*Estudio sobre las finanzas argentinas*”, Desalma, Buenos Aires.
- Jarach, D. (1961): “*Coparticipación federal de impuestos nacionales*”, Consejo Federal de Inversiones, Buenos Aires.
- Jarach, D. (1968): “*Finanzas Públicas*”, Ed. Cangallo, Buenos Aires.
- Johansen, L. (1965/1970): “*Public Economics*”, North-Holland, Ámsterdam, traducido al español en 1970, como “*Economía Pública*”, Ed. Vicens-Vives, Barcelona.
- Kaldor, N. (1939): “Welfare Propositions of Economics and Interpersonal Comparisons of Utility”, *Economic Journal*. V. 49.
- Kaldor, N. (1963): “*Impuesto al Gasto*”, Fondo de Cultura Económica, México.
- Kahneman, D. y Tversky, A. (Eds.) (2000): “*Choices, Values and Frame*”: Cambridge University Press and the Russell Sage Foundation, New York.
- Keen, M. y Ligthart, J. (2005): “Incentives and Information Exchange in International Taxation”, *Center Discussion Paper* N° 2005-69, Tilburg University, Tilburg.

Keen, M. y Ligthart, J. (2006): "Information Sharing and International Taxation: A Primer", *International Tax and Public Finance*, 13, N° 1.

King, D. (1984): "*Fiscal Tiers: the Economics of Multi Level Government*", Allen & Unwin, London.

Lange, O. y Taylor, F. M. (1936): "On the Economic Theory of Socialism", *Review of Economic Studies*, Vol. 4, N° 1, reproducido como "Sobre la teoría económica del socialismo" de Oskar Lange, en *Sistemas Económicos Comparados*, Morris Bornstein (Compilador), Amorrortu Editores (J. C. de Pablo, Director) (1973).

Lindahl, E. (1919/1958): "Just Taxation: A Positive Solution", ", traducido en Musgrave, R. y Peacock, (Eds.), *Classics in the Theory of Public Finance*", McMillan, New York.

Logan, R. (1986): "Fiscal Illusion and the Grantor Government", *Journal of Political Economy*, Vol. 94.

Macón, J. y Pavesi, P. (1973): "*Un impuesto al Valor Agregado para Argentina*", El Ateneo, Buenos Aires.

Mantel, R. R. (1985): "El Papel de la Matemática en la Economía Contemporánea", *Serie Documentos de Trabajo, N° 50*, Centro de Estudios Macroeconómicos de Argentina, Mayo.

McLure, Jr., C. (1986): "Tax Competition: Is What's Good for the Private Goose Also Good for the Public Gander?", *NTJ*, 39 (3).

McLure, Jr., C. (1999): "Electronic Commerce and the State Retail Sales Tax: A Challenge to American Federalism", *International Tax and Public Finance*, Vol. 6, N° 2, May.

McLure, Jr., C. (2000): "Implementing Sub-national Value Added Taxes on Internal Trade: The Compensating VAT (CVAT)", *International Tax and Public Finance*, 6, 723-740.

McLure, Jr., C. (2005): "Coordinating State Sales Taxes with Federal VAT: Opportunities, Risks, and Challenges", *State Tax Notes*, June 20

Mieszkowski, P. y Musgrave, R. (1999): "Federalism, Grants, and Fiscal Equalization", *National Tax Journal*, Vol. 52 no. 2 (June 1999) pp. 239-260.

Moesen, W. y Van Rompuy, P. (1990): "The Growth of Government Size and Fiscal Decentralization", *Proceedings of the 46th Congress of the International Institute of Public Finance*, Brussels.

Mueller, D. C. (1979): "*Public Choice*", Cambridge University Press, Cambridge, (Mass). Traducido al español por Juan C. Zapatero en "*Elección Pública*", Alianza Editorial, Madrid, 1984.

Mueller, D. C. (1989): "*Public Choice, II*", Cambridge, (Mass).

Mueller, D. C. (2003): "*Public Choice III*", Cambridge: Cambridge University Press.

Mundell, R. A. (1960): "The Monetary Dynamics of International Adjustment under Fixed and Flexible Exchange Rates", *Quarterly Journal of Economics*, Vol. 74 (May).

Mundell, R. A. (1962): "The Appropriate Use of Monetary and Fiscal Policy under Fixed Exchange Rates", *Staff Papers*, International Monetary Fund, Vol. 9 (March).

Mundell, R. A. (1963): "Capital Mobility and Stabilization Policy under Fixed and Flexible Exchange Rates", *Canadian Journal of Economics and Political Science*, Vol. 29 (November).

Musgrave, R. (1959): "The Theory of Public Finance",

Musgrave, R. y Musgrave, P. (1980): "Public Finance in Theory and Practice", Mc Graw Hill, 3ra. Ed., New York. Publicado en versión en español en 1992 como "*Hacienda Pública. Teórica y Aplicada*", Mc Graw Hill / Interamericana de España S.A., 5ta. Edición, Madrid.

Myrdal, G. (1956): "Los efectos económicos de la Política Fiscal", Aguilar.

Myrdal, G. (1959): "La Política Fiscal en el Ciclo Económico", recopilación de Smithies y Butters en *Lecturas sobre Política Fiscal*, Revista de Occidente, Madrid.

Niskanen, W. (1971): "*Bureaucracy and Representative Government*", Chicago: Aldine.

North, D. (1998): "Una Teoría de la Política Basada en el Enfoque de los Costos de Transacción", en Saiegh, S. M y Tommasi, M., *La Nueva Economía Política: Racionalidad e Instituciones*, Eudeba, Buenos Aires. Versión original en 1990, *Journal of Theoretical Politics*, Vol. 2, N° 4.

Núñez Miñana, H. (1969): “*Relaciones fiscales intergubernamentales en Argentina: Aspectos cuantitativos y Analíticos*”, Universidad Nacional de La Plata, La Plata.

Núñez Miñana, H. (1972a): “Federalismo Fiscal y Política Regional: un modelo analítico”, *Revista Económica*, Octubre-Diciembre. La Plata.

Núñez Miñana, H. (1972b): “Indicadores de Desarrollo Regional de la República Argentina”, en *Seminario sobre Problemas del Federalismo en Argentina*, Consejo Federal de Inversiones, Buenos Aires.

Núñez Miñana, H. (1973): “La Coparticipación Federal de Impuestos como Herramienta del Federalismo en la Argentina”, en *Problemas del Federalismo en la Argentina*, Consejo Federal de Inversiones, Buenos Aires.

Núñez Miñana, H. (1985): “Validez Actual del Impuesto a la Renta Neta Potencial de la Tierra en Argentina”, *Desarrollo Económico*, N° 98, Vol. 25, Buenos Aires.

Núñez Miñana, H. (1994): “*Finanzas Públicas*”, ASAP – Ediciones Macchi, Buenos Aires.

Núñez Miñana, H. y Porto, A. (1980): “Capacidad y Esfuerzos Tributarios Relativos”, *Económica*, N° 3, La Plata.

Oakland, W. (1994a): “Recognizing and Correcting for Fiscal Disparities: a Critical Analysis”, *Fiscal Equalization*.

Oakland, W. (1994b): “Fiscal Equalization: An Empty Box?”, *National Tax Journal*, March.

Oates, W. (1985): “Searching for Leviathan: An Empirical Study”, *American Economic Review*, September.

Oates, W. (2005): “Toward a Second-Generation Theory of Fiscal Federalism”, *International Tax and Public Finance*, V. 12, N° 4.

Oates, W. y Schwab, R. M. (1988): “Economic competition among jurisdictions: Efficiency enhancing or distortion inducing?”, *Journal of Public Economics*, Vol. 56.

Olson, M. (1965): “*The Logic of Collective Action*”, Harvard University Press, Cambridge (Mass.).

Olson, M. (1989): “*Auge y Decadencia de las Naciones*”, Ariel, Barcelona.

- Persson, T. y Tabellini, G. (1999): "Political Economics and Public Finance", *National Bureau of Economic Research (NBER), Working Paper 7097*, April.
- Philips, K. (1949): "*La Política Financiera y la Actividad Económica*", Aguilar, Madrid.
- Piffano, H. (1991): "Teoría Positiva de la Empresa Pública, Autonomía de Gestión y Control de la Gerencia", en "*Economía de las Empresas Públicas*", Porto A. (Ed.), Centro de Investigaciones Económicas, Instituto Torcuato Di Tella, Editorial Tesis, Buenos Aires.
- Piffano, H. (2003): "Reconsiderando la Pregunta: ¿Es el IVA Subnacional la Alternativa Preferible?", Departamento de Economía, UNLP, en Proyecto "Disparidades Regionales y Federalismo Fiscal", *Tinker Foundation*.
http://www.depeco.unlp.edu.ar/federalismo/pdfs/docfed9_español.pdf.
- Piffano, H. (2005): "*Notas sobre Federalismo Fiscal. Aspectos Positivos y Normativos*", Departamento de Economía, Facultad de Ciencias Económicas de la UNLP, Editado a través del PreBi/Se.Di.CI.
http://sedici.unlp.edu.ar/search/request.php?id_document=ARG-UNLP-EBook-0000000001&request=request o www.depeco.econo.unlp.edu.ar > Publicaciones > E-Books
- Pigou, A. (1932): "*The Economics of Welfare*", Macmillan. London.
- Piffano, H. (1974): "*Hacienda Pública*", Instituto de Estudios Fiscales, Madrid.
- Poterba, J. M. (1994): "State Responses to Fiscal Crises: The Effects of Budgetary Institutions and Politics", *Journal of Political Economy*, 102 (4).
- Piffano, H. (1995): "Capital Budget, Borrowing Rules, and State Capital Spending", *Journal of Political Economy*, 56.
- Prest, A. R. (1967): "*Hacienda Pública*", Gredos, Madrid.
- Quigley, J. M. Y Smolensky, E. (1992): "Conflicts among Levels of Government in a Federal System", en Pestieu, P. (Ed.): *Public Finance in a World of Transition, Supplement to Public Finance*, Vol. 47.
- Rees, R. (1985): "*Public Enterprise Game*", University College, Cardiff.
- Reig, E. J. (1979): "*El impuesto a la renta*", Ed. Contabilidad Moderna, Buenos Aires.

Romer, T. y Rosenthal, H. (1980): "An Institutional Theory of the Effect of Intergovernmental Grants", *National Tax Journal*, 33.

Rosen, H. (1987): "*Manual de Hacienda Pública*", Ariel, Barcelona.

Saiegh, S. M. y Tommasi, M. (1998): "*La Nueva Economía Política: Racionalidad e Instituciones*", Eudeba, Buenos Aires.

Samuelson, P. A. (1954): "The Pure Theory of Public Expenditure", *Review of Economic and Statistics*, September.

Samuelson, P. A. (1955): "Diagrammatic Exposition of a Theory of Public Expenditure", *Review of Economic and Statistics*, November.

Samuelson, P. A. (1969): "The Pure Theory of Public Expenditure and Taxation", *Crestar*, V.36#3.

Scitovsky, T. (1941/2): "A note on welfare propositions in economics", *Review of Economic Studies*, 9.

Shepsle, K. (1998): "Discrecionalidad, Instituciones y el Problema del Compromiso del Gobierno", en Saiegh, S. M y Tommasi, M., *La Nueva Economía Política: Racionalidad e Instituciones*, Eudeba. Versión original en Bourdieu y Coleman (Eds.), *Social Theory for a Changing Society*, Westview (1991).

Shoup, C. S. (1969): "*Public Finance*", Chicago.

Stiglitz, J. E. (1992): "*La economía del sector público*", Antoni Bosch S. A. (Ed.), Barcelona.

Tiebout, C. M. (1956): "A pure theory of local expenditure", *Journal of Political Economy*, October.

Tollison, R. (1997): "Rent Seeking", en *Perspective on Public Choice*, Mueller, D. (Ed.), Cambridge University Press. Mass.

Tullock, G. (1959): "Problems of majority voting", *Journal of Political Economy*, Vol. 67.

Von Hagen, J. y Harden, I. (1994): "Budget Processes and Commitment to a Fiscal Discipline", *European Economy*, 3.

Von Mises, L. (1951): "*Socialism: An Economic and Sociological Analysis*", Yale University Press, New Haven, reproducido como "El cálculo económico

en el Socialismo”, en *Sistemas Económicos Comparados*, Morris Bornstein (Compilador), Amorrortu Editores (J. C. de Pablo, Director) (1973).

Weingast, B., Shepsle, K. y Johnsen, C. (1981): "The political economy of benefits and cost: a neoclassical approach to distributive politics", *Journal of Political Economy*, 89, 4.

Wicksell, K. (1896): "A New Principle of Just Taxation", traducido al inglés en Musgrave, R. y Peacock, (Eds.), 1958, *Classics in the Theory of Public Finance*, McMillan, New York.

Williamson, O. E. (2000): "The New Institutional Economics: Taking Stock, Looking Ahead", *Journal of Economic Literature*. Vol. 38.

Wilson, J. D. (1986): "A theory of interregional tax competition", *Journal of Urban Economics*, 19: 296-315.

Wilson, J. D. (1999): "Theories of tax competition", *National Tax Journal*, 52: 269-304.

Winer, S. (1983): "Some Evidence on the Effect of the Separation of Spending and Taxing Decisions", *Journal of Political Economy*, Vol. 91.

Zax, J. S. (1989): "Is There a Leviathan in Your Neighborhood?", *American Economic Review*, Vol. 79.

Zodrow, G. (2005): "Toward a Second-Generation of Fiscal Federalism", *International Tax and Public Finance*, 12, N° 4.

Zodrow, G. y Mieszkowski, P. (1986): "Pigou, Tiebout, Property Taxation and the Underprovision of Local Public Goods", *Journal of Urban Economics* 19: 356-370.

Zodrow, G. y Mieszkowski, P. (2002): "*United States Tax Reform in the 21st Century*", Cambridge University Press, Cambridge.

HORACIO NÚÑEZ MIÑANA Y LA ENSEÑANZA DE LAS FINANZAS PÚBLICAS EN LA UNLP**HORACIO L. P. PIFFANO****RESUMEN**

Clasificación JEL: H0, R5.

En esta nota se presenta una reseña sobre la contribución de Horacio Núñez Miñana al desarrollo de la enseñanza de la teoría de las Finanzas Públicas en la UNLP (Universidad Nacional de La Plata), ámbito en el cual el destacado economista, fallecido en el año 1985, dejara su importante legado académico, tanto para quienes fueran sus alumnos y muchos otros que les sucedieran, como para los colegas que tuvieron la oportunidad de convivir en el campo académico su trayectoria y ser alentados por sus contribuciones. El trabajo efectúa un repaso de la literatura disponible en la disciplina, según ella era analizada y enseñada en la citada Universidad en los años previos, durante y posteriores al paso de HNM por la Facultad de Ciencias Económicas platense.

Palabras clave: Finanzas Públicas, Horacio Núñez Miñana, Universidad Nacional de La Plata.

SUMMARY

JEL Classification: H0, R5.

The paper present a review of Horacio Núñez Miñana's contribution to the teaching of the theory of Public Finance in the UNLP (National University of La Plata), institution where the prominent economist, death in 1985, left his worthy academic legacy, not only to those who were his students and many others that followed them, but also to his colleagues, who had the opportunity to cohabite with him in the academic field during his trajectory and were animated by his contributions. The paper makes a summary of the literature on the discipline as it was analyzed and studied in the cited University in years before, during and after that HNM passed through the School of Economics of La Plata.

Keywords: Public Finance, Horacio Núñez Miñana, National University of La Plata.